



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS
2017**

DECRETOS

DEC 511/1997 - E. Básica (modificaciones DEC 158/1999 y DEC 107/2003)

DEC 112/1999 - 1º y 2º Medio (modificaciones DEC 158/1999)

DEC 83/2001 - 3º y 4º Medio

DEC 79/2005 Reglamenta Inciso 3º del Art N° 2 de Ley N° 18.962

ARTÍCULO N°1: “DEL REGLAMENTO”

- a) El Director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Todo esto sobre la base de las disposiciones de los decretos vigentes a la fecha de revisión de éste.
- b) Este Reglamento será informado oportunamente a todos(as) los alumnos(as) y apoderados durante el mes de marzo, con copia al Departamento Provincial de Educación Norte.
- c) Este reglamento se pondrá a disposición de la comunidad en la web del colegio y será obligación del apoderado conocerlo en su cabalidad.
- d) El año comprenderá dos períodos lectivos, con régimen semestral.

ARTÍCULO N° 2: “DE LAS EVALUACIONES”

a) Variedad de instrumentos para medir

El colegio dispondrá de variadas estrategias, formas de calificar y procedimientos para evaluar, comunicar y determinar la situación final de los(as) alumnos(as).

b) Respecto a alumnos con evaluación diferenciada

Se implementarán disposiciones de evaluación diferencial que permita atender a todos los alumnos(as) que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

c) La evaluación de los aprendizajes, se realizará en tres momentos:

Luego, considerando que la evaluación se orienta entre otros aspectos,
a:



- Conocer los logros y avances que presenta cada alumno(a) en relación a los objetivos planteados.
- Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender; el tipo de errores que cometen y cómo emplearlos para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos(as) de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.
- Permitir que los alumnos(as) conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.
- No dar tareas en vacaciones, salvo situaciones especiales, por ejemplo alumnos o alumnas con bajo rendimiento o evaluación diferencial.

Se fijan los siguientes momentos de valuación:

1) La Evaluación Diagnóstica.

Es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad. Posee una función diagnóstica y se implementará al inicio del 1er semestre para verificar conductas de entrada sobre pre-requisitos de contenidos y a su vez detección de habilidades necesarias para el logro de los objetivos de la programación del semestre.

Esta evaluación diagnóstica, será dirigida a todas las asignaturas del Plan de Estudio, correspondiente a la Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico–Humanista.

Estas evaluaciones se expresarán con los siguientes conceptos:

L = Logrado NL = No Logrado

Para el caso de la Enseñanza Pre-Básica se aplicará en las mismas modalidades anteriores pero empleando los siguientes conceptos

L = Logrado NL = No Logrado NO= No Observado



2) Durante el aprendizaje del semestre

Éste ofrece recursos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos(as), orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno(a) con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido(a). La autoevaluación y la co-evaluación contribuyen a este propósito.

Esta evaluación cumple con una función formativa y además de verificar el estado de avance del aprendizaje de los alumnos y alumnas, aportando información sobre el desarrollo y efectividad de los procesos pedagógicos que se han puesto en marcha durante el semestre.

Este proceso evaluativo considerará dos aspectos en el aprendizaje de los niños y niñas.

El trabajo escolar individual en el hogar:

- Tareas
- Guías de trabajo
- Carpetas
- Investigaciones
- Cuestionarios
- Portafolios
- Práctica instrumental

El trabajo escolar individual y grupal en el establecimiento:

- Pruebas
- Guías de trabajo
- Dramatizaciones
- Disertaciones
- Lectura Complementaria
- Elaboración de material audio-visual
- Interrogaciones
- Práctica de Laboratorio
- Maquetas
- Interpretaciones musicales
- Construcciones
- Otras evaluaciones sugeridas por especialistas para alumnos con evaluación diferenciada
- Eventos especiales (Salidas a terreno, visitas guiadas, ferias científicas, visitas a museo, teatro, etc.).



Notas:

Los trabajos grupales se realizarán exclusivamente al interior del establecimiento y en la hora de clases en los niveles, de primero a octavo año básico. Luego, están permitidos para la Enseñanza Media realizarlos fuera del establecimiento.

Se permitirán situaciones especiales para 7° y 8° Básico, previa autorización de UTP

Los eventos especiales (salidas a terreno) serán de carácter obligatorio, su ausencia voluntaria, será evaluada con otra evaluación equivalente, de acuerdo a las especificaciones entregadas por el profesor(a) de asignatura correspondiente.

Todas las pruebas parciales escritas C1 tendrán un tiempo real de aplicación de 45 minutos.

3) Evaluaciones semestrales

La evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los alumnos(as), en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los niños y niñas integren el conocimiento; esto contribuye a que desarrollen conciencia de totalidad, puedan asignar mayor significancia a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento.

Además, cumple con una función sumativa y tiene la finalidad de verificar la presencia o ausencia de las capacidades y destrezas de interrelación e integración de conocimientos, que habiéndose trabajado en los estados de avances, actividades propias de la evaluación formativa, se diferencia de ella por permitir ésta una visión global de los aprendizajes.

Esta evaluación será C2 y se llevará a efecto al final de cada uno de los semestres en forma calendarizada por la Unidad Técnico Pedagógica, e incluirá a los menos los contenidos y habilidades más relevantes tratados a la fecha de la prueba para las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Historia, Ciencias, Filosofía y los ramos electivos para 3° y 4° medio.



Las asignaturas, Educación Musical, Educación Física, Religión, Artes Visuales, Educación Artística, Educación Tecnológica la evaluación C2 se realizará durante el semestre pero en un periodo distinto al de las evaluaciones del grupo anterior.

Todas las pruebas semestrales escritas tendrán un tiempo real de aplicación de 80 minutos, quedando los 10 minutos restantes de cada módulo para entregar las instrucciones de quien la aplica y para recibirlas.

d) Respecto a todas las evaluaciones aplicadas en nuestro establecimiento

- 1) Para las asignaturas de Inglés, Matemáticas, Historia, Ciencias Naturales, Filosofía y los ramos de formación diferenciada, las calificaciones deberán estar registradas tanto en el libro de clases como en el sistema interno computacional con un plazo máximo de 14 días corridos una vez aplicada la evaluación.

Las asignaturas de Lenguaje, Biología, Física y Química contarán con un plazo máximo de 20 días corridos una vez aplicada la evaluación.

Las asignaturas de Educación Artística, Música, Educación Física, Tecnología y Religión, las calificaciones deberán estar registradas tanto en el libro de clases como en el sistema computacional interno al término del plazo establecido para las evaluaciones en el calendario de pruebas entregados por UTP cada semestre.

- 2) En los procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final de los alumnos(as), se utilizarán los variados instrumentos de evaluación tales como: lista de cotejo, rúbricas, pruebas escritas, orales, elaboración y producción, la creación o recreación (visual –auditivo, corporal, etc.).
- 3) Las evaluaciones pendientes de alumnos que por diferentes motivos no fueron aplicadas deberán ser tomadas en jornada alterna para todos los niveles los siguientes días y horas:

Alumnos de la jornada de la mañana:

Deben rendir sus pruebas pendientes **los días miércoles** de la semana siguiente inmediata a la fecha oficial de la prueba que se ausentó, a las **14:00 horas**, en la sala definida por el establecimiento para este efecto.



Alumnos de la jornada de la tarde:

Deben rendir sus pruebas pendientes **los días martes** de la semana siguiente inmediata a la fecha oficial de la prueba que se ausentó, a las **10:00 hora**, en la sala definida por el establecimiento para este efecto.

Será responsabilidad del(la) profesor(a) de asignatura entregar la evaluación con a lo menos un día de anticipación a UTP con el nombre del alumno(a) y fecha de aplicación

En caso de no presentarse a una segunda instancia de evaluación y sin justificativo de parte del apoderado(a), el alumno deberá solicitar una recalendarización de sus evaluaciones pendientes a la Unidad Técnico Pedagógica en compañía de su apoderado(a). Será obligación del docente de la asignatura informar al apoderado de esta situación, mediante sistema "Papinotas" ó comunicación escrita, registrándolo en el libro de clases e informando a Profesor(a) Jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica por escrito vía correo electrónico.

- 4) En cuanto a la forma de comunicar los resultados a los alumnos(as) y a sus respectivos padres y apoderados, se hará mediante Informes Parciales uno en cada semestre (mayo y octubre) y con al menos 2 calificaciones a la fecha de entrega en cada asignatura, y otro con la situación de término de semestre (julio-diciembre) y una vez finalizadas las clases de acuerdo a calendario del establecimiento.
- 5) Se aplicarán desde 1° básico hasta 4° medio pruebas estandarizadas con hojas de respuestas para los alumnos(as), con el objetivo de familiarizarlos con el formato de pruebas de medición nacional. Será obligación de los alumnos responder siempre en las hojas de respuestas quedando la validación:
 - a) De 1° a 4° año Básico, se valida respuesta tanto en la prueba como en la *hoja de respuesta* con el total del puntaje asignado para cada pregunta.
 - b) De 5° a 8° año Básico, se validarán las respuestas en la prueba con un descuento de 0.5 punto al puntaje asignado para cada pregunta, siempre y cuando no estén duplicadas en la *hoja de respuesta*, en cuyo caso se validará sólo esta última.
 - c) 1° a 4° Enseñanza Media, se validarán las respuestas en la prueba con un descuento de 1.0 punto al puntaje asignado para cada pregunta, siempre y cuando no estén duplicadas en



la *hoja de respuesta*, en cuyo caso se validará sólo esta última.

- 6) Para todas las evaluaciones escritas, el docente debe estipular en la pizarra la hora de inicio y término de éstas y respetarlo a cabalidad. Se debe consignar aquí además que, el docente no podrá dar advertencias ni avisar que el tiempo se acaba, siendo responsabilidad del alumno entregar la prueba dentro del plazo proporcionado para ello, en caso contrario, el docente recibirá la prueba y escribirá en ella la observación de lo ocurrido e informará a UTP de lo ocurrido. Será la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con profesor de asignatura y profesor que aplicó el instrumento, quienes resuelvan la situación final en cada caso

Las obligaciones respecto a este punto, serán recordados en las instrucciones de cada evaluación escrita en el formato de prueba estandarizada.

En cuanto a las justificaciones por inasistencia a una evaluación, ésta deberá ser hecha obligatoriamente por el apoderado(a) en un plazo máximo de 48 horas, correspondientes a dos días hábiles después de rendida la evaluación. Si se tratase de problemas de salud del alumno o cualquier integrante del grupo familiar, bastará con la presentación de un certificado médico en un plazo máximo de tres días hábiles que justifique la inasistencia una vez rendida la prueba. En cualquier caso, se podrá ampliar el plazo si se tratase de situaciones emergentes que lo justifiquen, como pérdida de algún familiar, viajes fuera de la región, enfermedad graves de familiares directos, u otro que deberá ser tratado en la oportunidad, directamente con la Unidad Técnico Pedagógica, quien informará al apoderado(a) y al alumno las nuevas fechas de evaluación.

La recepción de los certificados y la asistencia del apoderado a justificar la inasistencia serán registradas en la hoja de vida del alumno del libro de clases

e) Respecto a otros tipos de evaluaciones

También al finalizar el semestre se hará entrega de los informes de Desarrollo Personal, el cual medirá tres áreas en Enseñanza Básica y cinco en Enseñanza Media. Ellas son:

Enseñanza Básica:

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno



Enseñanza Media

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno
- Área de desarrollo del pensamiento
- Área del desarrollo del conocimiento

La escala de esta evaluación comprende los siguientes conceptos:

S	:	Siempre
G	:	Generalmente
O	:	Ocasionalmente
N	:	Nunca
NO	:	No observado

ARTICULO N° 3: SITUACIONES PARTICULARES DE LA EVALUACIÓN

- a) Para los alumnos y alumnas de 7° Básico a 3° año de Enseñanza Media, se aplicará un examen final, con los objetivos de aprendizaje más relevantes tratados durante el año en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua Castellana y Comunicación y Educación Matemática. No obstante, los alumnos(as) que obtuviesen como promedio final 6.0 o superior, serán eximidos del examen final, reemplazando su promedio anual a dicho examen. Para los alumnos eximidos no existe la opción de rendirlo voluntariamente.
- b) El Examen anual tendrá una ponderación de un 20%, correspondiendo el 80% restante al promedio aritmético de los promedios semestrales de cada asignatura.
- c) Este examen final podrá comprender además, una interrogación oral para quienes obtengan promedio inferior a 4.0 una vez rendido en su forma escrita y que ello esté incidiendo en su repitencia. En este caso, la calificación final del examen será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el examen escrito y el examen oral. La calificación máxima anual será 4.0, debiendo ajustarse la nota final del examen para cumplir dicho requisito. Para determinar quien tiene o no derecho a rendir el examen oral se debe considerar lo siguiente:
 - 1) La aprobación de la asignatura deberá estar incidiendo en la repitencia del alumno(a).
 - 2) El alumno debe tener como promedio anual final, 3.8 ó 3.9 una vez rendido el examen escrito y ponderado éste con los promedios semestrales de la asignatura



- 3) El promedio aritmético entre el examen oral y el escrito debe ser suficiente para que el 20% que representan, promediado aritméticamente con el 80% de los promedios semestrales, den como resultado anual un promedio 4.0 o mayor.
- d) El alumno(a) que no se presente a rendir un examen final escrito, será citado por segunda vez por el docente de la asignatura, y en caso de que no se presente nuevamente y sin justificación en ambas oportunidades, será evaluado con nota mínima 1.0.
- e) De no asistir al examen oral, esta evaluación se calificará con nota 1.0.
- f) Para todos los cursos y asignaturas que no rinden examen anual escrito según lo estipulado en los puntos anteriores del presente reglamento, tendrán derecho a una prueba especial final, todos aquellos alumnos(as) que tienen una o dos asignaturas con promedio 3.9 y la aprobación de una de ellas incide en su repitencia. Existiendo dos opciones finales para el caso, si el alumno reprueba esta evaluación especial (nota inferior a 4.7) quedará con promedio final anual de un 3.8 y si la aprueba (nota igual o superior a 4.7) quedará con promedio final anual de un 4.0
- g) La prueba especial quedará registrada en el libro de clases en una columna designada para ello, diferente y junto a los promedios semestrales, la cual se considerará para el cálculo del promedio anual, teniendo ésta una ponderación de un 15%, quedando el 85% restante para el promedio aritmético de ambos semestre.

ARTÍCULO Nº 4: “DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL”

- a) La Evaluación Diferencial, en un sentido amplio, es un recurso técnico con el cual cuenta el docente cuando la situación de enseñanza-aprendizaje lo amerite.
- b) Respecto a los facultativos médicos que pueden extender certificados válidos en donde solicitan una evaluación diferenciada para el alumno(a), están las especialidades de Neurología y Siquiatría
- c) Esta evaluación consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características diferentes que presenta el alumno(a) y de acuerdo a las especificaciones del profesional especialista y a la opinión de los profesionales que el establecimiento tiene para tal efecto. Esta evaluación podrá ser en una forma distinta a la habitual y concordante con la metodología empleada por el profesor(a), que nos permite observar los aprendizajes de los alumnos(as) midiendo, interpretando y tomando las decisiones dentro de un contexto, a esto se le suma la administración de instrumentos evaluativos adecuados a los alumnos(as) que presentan necesidades educativas especiales.



- d) La vigencia de los certificados médicos para este caso, serán válidos solo para el año escolar en que se presenta
- e) La renovación de la condición del alumno para ser evaluado diferencialmente deberá ser realizada hasta el último día hábil del mes de marzo del año evaluado y según formato requerido por el establecimiento. Para los alumnos que se encuentran en esta situación por primera vez, deberán presentar dicho informe al Departamento de Orientación y una vez aprobado comenzará a regir su nueva forma de evaluación.
- f) Se considerarán situaciones especiales las detectadas por el profesor(a) de asignatura durante el año en curso, quien deberá derivar los antecedentes al Departamento de Orientación de nuestro colegio, quien a su vez podrá solicitar en conjunto con UTP el diagnóstico de un profesional con especialidad solicitada por el establecimiento para que evalúe al alumno y elabore un informe y sugerencias con respecto a sus capacidades diferentes y las asignaturas de aprendizaje que requieren evaluación diferencial. Esta medida regirá desde la recepción y aprobación del mismo y durará hasta lo que ocurra primero entre, el alta del alumno(a) o la finalización del año escolar en que presenta el certificado
- g) Si existen alumnos(as) que han sido derivados(as), diagnosticados(as) y tratados(as), y no sigan el tratamiento otorgado por el especialista, no podrán ser evaluados diferencialmente, por cuando se desconocerá el efecto que pueda tener en éstos. En cuyo caso, será el profesor jefe quien derive al alumno a Orientación para que se revise el caso con el apoderado(a), y será quien además debe abrir un expediente para seguimiento del caso.
- h) Respecto al registro de los alumnos(as) con evaluación diferencial, se desarrollará de la siguiente forma:
 - o Se consignará en la hoja de vida del estudiante a cargo de Orientación toda la información necesaria para aplicarla, debiendo al menos estar: Asignaturas en donde se aplicará; tipo de evaluación sugerida por el especialista y finalmente quien deberá aplicarlas:
 - o Se registrará en la hoja de evaluación de cada asignatura del libro de clases, marcando con una E.D.
 - o Se elaborará una nomina de alumnos (as) registrando por escrito sus respectivos diagnósticos a cargo de la Sicopedagoga del establecimiento.



- o La documentación enviada por el especialista se adjuntará a la ficha del alumno(a). A cargo de Orientación.
- o Cada profesor de asignatura llevará un registro de las evaluaciones (fotocopia) aplicadas a sus alumnos(as) con evaluación diferencial.
- i) En relación a los Instrumentos de Evaluación diferencial, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada estudiante, dependiendo a la vez de la asignatura de aprendizaje en la cual necesite o haya sido sugerido por el especialista. Esto estará a cargo de la Orientadora con consulta a sicopedagoga, el docente de la asignatura involucrada y UTP
- j) Los momentos en que se aplicarán las evaluaciones diferenciales, corresponderá a los diferentes tipos de evaluación contempladas en este reglamento y/o a los procesos que establezcan los encargados de colegio para cada caso
- k) Las evaluaciones podrán ser aplicadas tanto en el aula con el docente titular o con algún especialista, según lo determinen los profesionales de establecimiento (Especialistas de apoyo en conjunto con Orientación y UTP)

ARTÍCULO Nº 5: “DEL Nº DE CALIFICACIONES”

- a) Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas ó actividades del Plan de Estudio, de acuerdo a la modalidad semestral y aplicando las calificaciones, en un número proporcional a la cantidad de horas asignadas en cada asignatura:

	MÍNIMO	MÁXIMO
Asignatura con 8 horas	10 calificaciones	12 calificaciones
Asignatura con 6 horas	8 calificaciones	10 calificaciones
Asignatura con 5 horas	7 calificaciones	9 calificaciones
Asignatura con 4 horas	6 calificaciones	8 calificaciones
Asignatura con 3 horas	5 calificaciones	7 calificaciones
Asignatura con 2 horas	5 calificaciones	7 calificaciones
Asignatura con 1 hora	5 calificaciones	7 calificaciones

- b) La exigencia mínima para obtener una nota 4.0 será de un 60% en todos los procesos evaluativos que se realicen.
- c) Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificación de los alumnos y alumnas en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se registrarán al término del año escolar con una escala



numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal **usando el método de truncado a la décima** en la calificación final de cada asignatura y el promedio semestral y anual

- d) El alumno(a) para presentar reclamos acerca de las evaluaciones, debe hacerlo directamente con el docente de asignatura durante la retroalimentación que se realiza en clases. No se aceptarán reclamos posteriores.
- e) Si un alumno es sorprendido copiando con evidencia física durante una evaluación, será calificado con la nota mínima 1.0, tanto para el que recibe como el que proporciona la información. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno e informado por escrito a UTP entregando un informe de la situación y adjuntando la evidencia obtenida.
- f) Para el caso de ser sorprendido en actitud sospechosa y ante un llamado de atención previo por parte del (de la) docente, se le retirará la prueba y será calificado con lo que ha respondido hasta ese momento. En la situación de que el alumno(a) se niegue a entregar la prueba será calificado con nota mínima (1.0). En ambos casos la situación deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno e informado por escrito a UTP
- b) Toda calificación mínima (1.0) obtenida por un alumno en una evaluación deberá ser informada a UTP por escrito y adjuntando la evidencia obtenida
- h) No se podrán realizar modificaciones a las calificaciones una vez registradas en el libro de clases, ya sea utilizando corrector y/o reescribiéndolas, sin previa consulta y autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, debiendo para ello el docente a cargo de la asignatura presentar una justificación por escrito del motivo de dicho cambio a UTP.

ARTÍCULO N°6: “DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS”

- a) Serán los profesores jefes de cada curso los encargados de informar a los alumnos y a apoderados del rendimiento académico de sus alumnos en las siguientes instancias:
 - Una vez en cada semestre deberá entregar un informe parcial de notas de todos los alumnos a los apoderados
 - Una vez finalizado el primer semestre deberá informar mediante entrevista personal a los apoderados de los alumnos que han tenido un rendimiento insuficiente en este periodo, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
 - Una vez entregado el informe parcial de notas del segundo semestre, deberá informar mediante entrevista personal a los apoderados de los alumnos que se encuentren en una situación académica insuficiente, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.



- Una vez cerrado el año escolar deberá informar mediante entrevista personal al apoderado en conjunto con el (al) alumno(a), la repitencia o promoción del alumno, explicando las causales aplicadas y establecidas en el presente reglamento, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
- b) Serán los profesores de asignatura de cada curso los encargados de informar a los apoderados y alumnos(as) del rendimiento académico en las siguientes instancias:
 - Informar a los alumnos la calificación obtenida en los mismos plazos establecidos en el presente reglamento para registrar las notas en el libro de clases.
 - Citar al menos una vez al semestre a los apoderados de los alumnos con bajo rendimiento mediante entrevista personal, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
 - Deberá informar a UTP y al profesor Jefe los alumnos que deberán rendir pruebas especiales de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento e informar por escrito al alumno y al apoderado de las fechas y horarios establecidos para esto.
 - Informar al cierre de cada semestre las notas de otras asignaturas, si el alumno(a) o el apoderado(a) lo requieren

ARTÍCULO N°7: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT)

- a) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), son competencias que los alumnos deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son transversales, porque tienen un carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno(a). Se encuentran presentes en el currículo y la programación del docente. Para el logro de estos objetivos, la escuela realizará una planificación intencional coordinada por orientación, para destacar algunos que se desprendan del Proyecto Educativo y de las necesidades de los alumnos y alumnas.
- b) El colegio informará a los apoderados de la evaluación del logro de su pupilo de los OAT, a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. El primer informe se entregará al término del primer semestre y el segundo al finalizar el año escolar, siendo éste el informe anual. Para tal efecto, cada profesor, adoptando las áreas que considera el informe de desarrollo personal y social, registrará las observaciones más significativas en una hoja de vida del alumno o alumna (libro de clases de 1° básico a 4° año medio).



ARTÍCULO N° 8: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

- a) La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.
- b) Nuestro colegio por tener carácter humanista –cristiano, considerará obligatorio cursar la asignatura de Religión. Las calificaciones finales se registrarán con conceptos al término de cada semestre, siendo estos:

MB	:	Muy Bueno
B	:	Bueno
S	:	Suficiente
I	:	Insuficiente

ARTÍCULO N° 9: “DEL TALLER DE INGLES”

Se dictará un taller de inglés para los alumnos(as) de Pre Básica hasta 4° Básico, el cual será evaluado, pero no incidirá en el promedio final del alumno (a) ni en su promoción.

ARTÍCULO N° 10: “DE LA PROMOCIÓN”

Para la promoción de los alumnos de 1° básico a 4° año de enseñanza media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas ó actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

a) Para los alumnos de cursos diferentes de 1° y 3° básico

- 1) Serán promovidos los alumnos que hubieren logrado la aprobación de los objetivos de todas las asignaturas ó actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.
- 2) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 ó superior, incluido la asignatura no aprobada.
- 3) Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, (entre ellos electivos de 3° y 4° medio), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidos los no aprobados.



- 4) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los alumnos de 3° y 4° medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 ó superior. Para efectos de cálculos de este promedio se considerará la calificación final de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

b) Para los alumnos de 1° y 3° básico

- 1) Todos los alumnos(as) de 1° y 3° básicos serán promovidos de curso automáticamente.
 - 2) No obstante, el Director del establecimiento, podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias el profesor(a) jefe, no promover de 1° a 2° básico ó de 3° a 4° básico, a aquellos alumnos(as) que presentan un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemáticas, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Ningún alumno podrá eximirse de una asignatura, para lo cual el establecimiento dispondrá tanto para el alumno como el apoderado de los procedimientos e instrumentos adecuados que permita su evaluación. Será el Director del establecimiento en conjunto con UTP y el Consejo de profesores quienes deban resolver la situación final del alumno

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Serán promovidos todos los alumnos de 1° año de Enseñanza Básica al 4° año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases anuales.
- b) No obstante, todo apoderado cuyo alumno presente un porcentaje de asistencia anual inferior al 85%, podrá elevar una solicitud de promoción dirigida al Director del Establecimiento, explicando, detallando y justificando las causales o motivos de las inasistencias de su pupilo(a), con el debido respaldo que se requiera en cada caso. Siendo el Director del Establecimiento en conjunto con el (la) Profesor(a) Jefe quienes podrán autorizar la promoción de alumnos en esta situación, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- c) Los alumnos(as) con porcentaje de asistencias menores al 85% quedarán condicionales para el período escolar siguiente con notificación al apoderado.



- d) Frente a la inasistencia reiterada de un alumno o alumna en un período de 30 días o más y sin la justificación alguna; el establecimiento tendrá la facultad de cancelar la matrícula, previo aviso al apoderado y habiendo agotado todo tipo de contacto con el alumno(a) y éste, siendo la última opción una carta certificada al domicilio que registra vigente el apoderado y constancia en Carabineros.

ARTÍCULO N° 11: “RESPECTO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O EN MATERNIDAD”

En nuestro establecimiento, las alumnas embarazadas o en maternidad:

- a) Tienen el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así mismo, contarán con las facilidades académicas necesarias para cumplir con toda su etapa escolar.
- b) Podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- c) Serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de otorgarles las facilidades académicas necesarias, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a su educación y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- d) Para ser promovidas, no se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- e) En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, será el Director del establecimiento quien resuelva en conformidad a la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.



ARTÍCULO N° 12: “DE LAS SITUACIONES ESPECIALES”

- a) El Director del Establecimiento Educacional, Inspector General, el Jefe de U.T.P. y los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de enseñanza básica y media. Esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentándose por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- b) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los Padres y Apoderados un Informe anual de estudio que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación de promoción final correspondiente.
- c) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas según el Decreto N° 511/1997, Decreto 158/1999, Decreto N° 107/2003, Decreto N° 112/1999, Decreto 158/1999 y Decreto N° 83/2001. Y Si aún persisten, por los organismos gubernamentales correspondientes.

Nery Barroso Urra
UTP 1° Ciclo

Manuel Zúñiga Pino
UTP 2° Ciclo y E. Media

Norberto Araneda Gómez
Director